

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
*Radicado: No. 630014003009 **2022 00211** 00*
Interlocutorio: 1216

En atención a la actuación surtida y vencido el término de suspensión del proceso, se reanuda el trámite de este conforme a lo establecido en el artículo 163 del C.G.P.

Por otro lado, mediante auto de fecha 19 de mayo de 2022, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de María Gloria Castellanos de Camacho y en contra de Paola Andrea Montoya Restrepo y Nilda Nancy Montoya Restrepo.

Las demandadas fueron notificadas por conducta concluyente el día 11 de agosto de 2022, quienes dentro del término legal no se pronunciaron, ni formularon excepción válida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará aplicación al artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Vencido el término de suspensión del proceso, se reanuda el trámite de este conforme a lo establecido en el artículo 163 del C.G.P.

2) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

3) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

4) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.

5) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

6) Se señala como agencias en derecho la suma de \$300.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 219
Fecha de notificación por estado 19/12/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046ff30919de9289a5e603027226d2ae47edaf4c46503897a92227619e2a13d7**

Documento generado en 16/12/2022 11:08:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>